



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 452 2021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

VISTO

La necesidad de actualizar la modalidad colegial existente para la realización del CVP impuesta mediante Resolución N° 1.170/20, y

CONSIDERANDO

Que el Certificado de Visado Previo se encuentra vigente desde el día 13 de mayo del corriente año.

Que su implementación fue producto de la imposibilidad de movilizarse ante el ASPO y DESPO decretado por el gobierno nacional.

Que se considera indispensable mantener dicha modalidad de visado, sin que ello impida la posibilidad de adecuarlo en el tiempo.

Que la exigencia tributaria impuesta en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, obliga al sellado fiscal del contrato profesional, no existiendo imposibilidad para ello.

Por lo expuesto, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en su Sesión de fecha 13 de agosto de 2020, acta N° 546,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del **día 18 de agosto** del corriente, será requisito obligatorio para el otorgamiento de un Certificado de Visado Previo (CVP), que el contrato de tareas profesionales se encuentre debidamente timbrado con el impuesto de sellos vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Para cumplir con el sellado fiscal, ante la imposibilidad de realizarlo de forma física y presencial, se encuentra disponible el timbrado online de nuestra Colegiatura, como así también el de ARBA.

Artículo 3º: Anúlese el punto expresado en el Anexo II de la Resolución N° 1.170/20, mediante el cual se aceptaba diligenciar el CVP, otorgando la opción de presentar contrato profesional no timbrado de sellado fiscal correspondiente.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, Archívese.

Tés. DANIEL ANGEL TORRES
Secretario
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Tés. PEDRO DI CATALDO
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior